800- 23-003531

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Barranquilla, junio 27 2023.

Señores:
Secretaría de Infraestructura Vivienda
Gobernación del Atlántico

REFERENCIA: PROPUESTA 4.000 USUARIOS ACCESO A SERVICIO DOMICILIARIO DE GAS NATURAL.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Empresa GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, se permite presentar propuesta la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACION DE COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Agradeciendo su atención, esperamos que sea de su agrado y quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
c.c. 72.042.585 de Malambo.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

PROPUESTA PARA PROYECTO DENOMINADO: *AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. PERFIL DEL GASCARIBE 4
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
4. ALCANCE: 11
5. ACTIVIDADES DE GAS CARIBE 12
5.1. Actividades generales: 12
5.2. Actividades específicas: 12
6. DECLARACIONES DE INTENCIÓN DE GASES DEL CARIBE 13
6.1. Declaraciones de intención específicas 13
7. MEDIOS DE VERIFICACIÓN MÍNIMOS 14
8. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO 17
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 19
10. DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EL CARGO POR CONEXIÓN Y REVISIÓN PREVIA 19

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

1. INTRODUCCIÓN.

El Artículo 368 de la Constitución Política reza: "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por su parte, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, contiene que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las entidades estatales que presten servicios públicos domiciliarios es fundamentalmente de derecho privado para aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios, salvo norma legal en contrario.

El artículo 97 de la ley 142 de 1994, faculta a los municipios, departamentos o a la nación, la entrega de subsidios a potenciales usuarios, con el objeto de masificar el uso de los servicios públicos, para lo cual subsidiará el valor correspondiente al costo de conexión domiciliaria de usuarios de estratos uno (1) y dos (2), con recursos de su presupuesto

El artículo 99 y ss., establecen las formas de subsidiar; determinando claramente, que la entidad territorial debe indicar la entidad prestadora del servicio público, a través de la cual se otorgará el subsidio a los usuarios, y que su otorgamiento se debe hacer como un descuento en el valor de la factura que el usuario debe pagar y el valor descontado, es el que se cubre con los recursos asignados por el ente territorial en su presupuesto para otorgar subsidios.

GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, es la única empresa distribuidora - comercializadora de gas en el mercado relevante del Departamento del Atlántico, cuya actual cobertura de servicio de gas asciende al 93% de la población y que con la ejecución del proyecto se pretende llegar a un 95% de cobertura del servicio.

El servicio de gas natural es una alternativa viable para contribuir en la mejora de la calidad de vida de la población, particularmente en aquellos estratos que albergan un mayor número de hogares con necesidades básicas insatisfechas, encontrándose el Departamento, con cerca del 7% de los hogares sin conexión al servicio público de gas natural.

La sustitución de combustibles "altamente contaminantes" como la leña y el carbón por gas natural reduce considerablemente problemas ambientales y de salud a la población que será beneficiada.

El artículo 211 de la Ley 1753 de 2015 establece la posibilidad de "financiarse (…) con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargos de los usuarios de estrato 1 ” adicionalmente, “Con cargo a sus rentas propias, los municipios y departamentos también podrán otorgar subsidios al consumo de gas combustible”.

Que, para efectos de la prestación del servicio público domiciliario, la propiedad de los inmuebles objeto de los subsidios podrá entenderse probada en las formas contempladas en la ley 2140 de 2021.

2. PERFIL DEL GASCARIBE.

Gases del Caribe es la única empresa dedicada a la distribución por red de tuberías y comercialización de gas natural en el Departamento del Atlántico y promueve su utilización como fuente de energía limpia y eficiente, para contribuir, mediante la prestación de un excelente servicio la calidad de vida en las poblaciones atendidas, especialmente en la presente coyuntura de transición energética.

Cuenta con un equipo humano competente y comprometido con la organización y con la comunidad que sirve; con una infraestructura tecnológica y de redes ajustada al desarrollo y las necesidades de sus usuarios, cuenta con el respaldo patrimonial necesario para el logro de objetivos, los cuales contemplan la utilización de estrategias socialmente responsables.

Que GASCARIBE cuenta con más de 50 años de experiencia en el sector lo que permite un acercamiento personal a cada potencial usuario y una prestación del servicio eficiente y en términos de calidad y seguridad.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que por este medio se propone, tiene como objetivo la conexión al servicio público de distribución de gas natural combustible a 4.000 potenciales hogares en los municipios y corregimientos de Galapa, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojo, Polonuevo, Repelón, Sabanagrande, Santa Lucía, Santo Tomas, Soledad y Tubará del departamento del Atlántico discriminados de la siguiente manera:

- 3.504 viviendas de estrato 1 (14.016 personas aproximadamente)
- 496 viviendas de estrato 2. (1.984 personas aproximadamente)

Las actividades comprendidas en el proyecto incluyen: A) Revisión Previa, entendido como la inspección obligatoria de la instalación interna de gas antes de ser puesta en

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

servicio. Esta debe ser realizada por un Organismo de Inspección Acreditado, cumpliendo las normas o reglamentos técnicos vigentes de conformidad con la Resolución CREG 59 de 2012, B) Cargo por conexión, lo que supone, la construcción de la acometida, la conexión al servicio e instalación del centro de medición C) Instalación Interna, entendido como el conjunto de tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor.

Los potenciales usuarios seleccionados para ser beneficiarios del aporte deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Viviendas pertenecientes a los estratos 1 y 2. Que el inmueble sobre el que recaiga la prestación del servicio cuente con estratificación 1 o 2, expedida por la autoridad competente.

El inmueble debe estar construido con materiales adecuados y cumplir con las normas técnicas (NTC), resoluciones CREG y el contrato de condiciones uniformes de GASCARIBE para el suministro de gas domiciliario.

No haber recibido otros aportes para conexiones domiciliarias de servicios de gas.

A continuación, se describen las condiciones técnicas de cada una de las actividades comprendidas en el proyecto.

A. REVISIÓN PREVIA.

1. GENERALIDADES DEL PROCESO.

Gases del Caribe cuenta con un Portal Web para el registro de informes de inspección por parte de los organismos de inspección acreditados, que permite realizar el registro de los Organismos de Inspección Acreditados y el reporte de los informes de resultados de la inspección y/o certificado de las instalaciones de para suministro de gas combustible.

El Organismo de inspección acreditado debe realizar el registro en la plataforma para tener acceso a estas funcionalidades, diligenciando el formulario de registro y aportando los documentos correspondientes que soporten su acreditación, esta información será validada por Gases del Caribe, una vez aprobado su registro deberá registrar los inspectores asociados a su organización, diligenciando el formulario con los datos de cada inspector, quienes deben cumplir con todas las competencias exigidas por la Regulación y deben estar vigentes para dicha actividad. De esta forma la empresa realiza las primeras validaciones (acreditación de la empresa, de los inspectores y

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

vigencias de sus acreditaciones) con respecto a los Organismos de Inspección Acreditados.

2. OBJETIVO.

Ejecutar las inspecciones de cada una de las instalaciones internas nuevas para el suministro de gas combustible construidas por las firmas instaladoras a los predios beneficiarios de los subsidios entregados por Ecopetrol, con el fin de emitir su certificado de conformidad con respecto al cumplimiento de normas técnicas colombianas vigente (Resolución CREG 059 de 2012 y el Resolución 90902 de 2013 del Ministerio de Minas).

3. ACTIVIDADES.

El proceso de certificación se desarrolla cumpliendo una serie de actividades en su orden: Una validación documental del proceso constructivo, pruebas físicas a la instalación, emisión del certificado, registro y/o cargue del certificado (todas estas de responsabilidad del Organismo de Inspección Acreditado) y por último una validación por parte del distribuidor del certificado registrado en nuestra plataforma. La inspección se realiza para la verificación del cumplimiento normativo y conformidad de la regulación vigente, iniciando una vez construida la instalación interna por parte de firmas instaladoras debidamente constituidas y registradas ante la SIC conforme a la reglamentación vigente y registrada ante el distribuidor.

3.1. Validación documental.

Para proceder a la visita de inspección para la certificación de la instalación nueva, el constructor de la red interna deberá aportar a los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) lo siguiente:

1- Fotocopia del certificado de competencia laboral vigente del técnico instalador, expedido por un organismo acreditado o el SENA, donde se certifique que es competente para construir instalaciones internas de gas natural.

2- Certificado de calidad y/o de conformidad de los materiales utilizados en la construcción de la instalación interna, conforme a la normativa vigente.

3- Memoria de cálculo del diseño de la instalación interna.

4- Copia del registro único de fabricantes e importadores del Técnico instalador y de la firma instaladora.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

La responsabilidad de custodia de estos documentos constructivos es de Gases del Caribe S.A. E.S.P.

Los Organismos de Inspección Acreditados (OIA) son los responsables de la inspección de las instalaciones internas correspondiente a las etapas de diseño y construcción verificarán la existencia de cada uno de los documentos y validarán que los documentos técnicos cumplan con los requisitos normativos. Si una vez validados los documentos no cumplen con estos requisitos, estos serán rechazados informando a la firma instaladora y/o usuario para su respectiva corrección. En caso de que los documentos pasen las validaciones se procederá con la ejecución de la inspección física de la instalación interna.

3.2. Pruebas físicas.

Realizarán las pruebas necesarias para garantizar la hermeticidad de la instalación y recopilarán las evidencias fotográficas en cumplimiento de la regulación vigente.

Durante la ejecución de la inspección de la instalación interna, se evalúan los siguientes aspectos:

a- Hermeticidad de la instalación, se realiza prueba de hermeticidad para verificar la conformidad de la instalación.

b- Existencia y operatividad de las válvulas de corte, verificación de que las operen en su cierre, apertura y control del flujo de gas.

c- Trazado general de la instalación, verificación que el trazado y los materiales cumplan con las normas vigentes.

d- Condiciones de ventilación, verificación de las condiciones de ventilación cumplan con lo exigido según norma técnica, así como las pruebas de concentración de monóxido de carbono.

e- Ubicación de los artefactos.

3.3. Certificación de la instalación.

Ejecutada la inspección según lo anterior, si la instalación cumple con lo exigido y pruebas realizadas, el organismo de inspección acreditado procede a emitir el certificado de conformidad de la instalación interna nueva para el suministro de gas combustible, en caso de que la instalación no cumpla con las pruebas realizadas, se informará al

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

usuario y/o firma constructora sobre los incumplimientos de la instalación, para su respectiva corrección.
Una vez corregidos los incumplimientos técnicos y/o documentales de la instalación, deberán ser entregados nuevamente al organismo de inspección acreditado para su respectivo proceso y gestión para la ejecución de nueva visita de inspección de la instalación interna.

3.4. Registro y/o cargue del certificado.

Posterior el organismo de inspección registrará el informe de resultado y/o el certificado de conformidad de la instalación interna a través del canal establecido por el distribuidor para su validación y aprobación según lo indica la resolución CREG 059, con el fin de garantizar que los documentos registrados por los organismos de inspección acreditados en nuestra plataforma cumplan con los requerimientos de validación.

3.5. Validación del certificado.

Para la validación de estos documentos se establecieron los criterios de evaluación según la Resolución del Ministerio de Minas 90902, Anexo 3 Obligaciones de los Organismos de Certificación e Inspección Acreditados con el Distribuidor.

Durante el proceso de validación, se verificarán los siguientes aspectos:

1- No deben presentar tachaduras ni enmendaduras.

2- Identificación del Organismo de inspección Acreditado que realizó la inspección.

3- Número consecutivo del informe de resultado.

4- Identificación de la instalación.

5- Fecha de expedición.

6- Información de los resultados de la inspección.

Si el documento cumple y es aprobado actualizará información de forma automática al sistema comercial de la compañía (Smart Flex) actualizando fecha de la vigencia del certificado de la instalación y cerrando la orden de certificación, como también el documento pasará al sistema gestión documental (ONBASE).

Si el documento es validado y presenta alguna inconsistencia, será rechazado y se informará al Organismo de inspección Acreditado por medio de correo electrónico

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

automático desde el sistema de validación para su respectiva corrección. Una vez corregido el documento, el organismo de inspección lo registrará nuevamente para su validación.

Una vez actualizado el certificado en el sistema comercial de la compañía, se continúa con la puesta en servicio de la instalación del centro de medición, proceso a cargo del departamento encargado de la instalación y puesta en servicio, a través de la generación automática de la orden de trabajo de instalación del cargo conexión (instalación del centro de medición).

B. CARGO POR CONEXIÓN.

El cargo por conexión se refiere a un concepto regulado por el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios y que remunera al operador del servicio, las actividades de construcción de la acometida, instalación del centro de medición y regulación y conexión del servicio.

Para realizar la acometida, se verifica la existencia de anillo y se realiza una excavación perpendicular en dirección a donde se ubicará el centro de medición de 40 cm aproximadamente de ancho por 70 cm de profundidad como mínimo. Se hace tendido de la tubería de polietileno, en el extremo de la tubería que da al centro de medición se instala el elevador y válvula de corte, y en el extremo que da con el anillo, se realiza la pega de la tee para que alimente de gas la acometida. Se realiza purga, se rellena con el mismo material excavado, dejando una cinta preventiva, se resana andén, se ancla el elevador al terreno y se deja la válvula cerrada y con tapón de hierro.

Se toman evidencias fotográficas de la construcción de la acometida (foto tee de acometida, válvula cierre rápido, resane) y se diligencia documento IVT el cual será firmado a satisfacción por el beneficiario del subsidio.

GASCARIBE recibe las órdenes y envía a las cuadrillas a las diferentes zonas donde se encuentran los predios con interna realizadas por personal competente y certificadas. Al llegar, la cuadrilla inicia la orden en el software y comienza con la puesta en servicio. Inicialmente, el operario verifica la presencia de gas en la acometida y se realiza un barrido con gas. Posteriormente, se verifica que la interna esté cargada con aire a presión y se desfoga. Luego, se procede a instalar la regulador, medidor y accesorios en el centro de medición, de forma vertical y nivelada, verificando el sentido de flujo del medidor y/o regulador para una capacidad máxima de 3 m3/h.

Una vez finalizado el proceso de certificación con éxito, automáticamente se genera la orden de puesta en servicio y conexión de gasodomésticos, las cuales siguen el mismo proceso de asignación por zonas previamente configuradas.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

GASCARIBE recibe las órdenes y envía a las cuadrillas a las diferentes zonas donde se encuentran los predios con interna realizada por gases del caribe y certificada. Al llegar, la cuadrilla inicia la orden en el software y comienza con la puesta en servicio. Inicialmente, el operario verifica la presencia de gas en la acometida y se realiza un barrido con gas. Posteriormente, se verifica que la interna esté cargada con aire a presión y se desfoga. Luego, se procede a instalar el regulador, medidor y accesorios en el centro de medición, de forma vertical y nivelada, verificando el sentido de flujo del medidor y/o regulador para una capacidad máxima de 3 m3/h

Posteriormente, en la cocina procede a instalar y conectar el artefacto a gas a la interna, verificando que el conector flexible no quede en contacto con zonas calientes, tensionado o con dobleces. Se hace revisión de fugas utilizando agua jabonosa, método de caudalímetro y/o detector de gas, se hace prueba de encendido del artefacto a gas con todos los quemadores y se hace prueba de acumulación de monóxido (CO).

Se toman evidencias fotográficas de la puesta en servicio (fachada, centro de medición instalado, conexión de gasodoméstico, 3 fotos de prueba de monóxido) y conexión, se diligencia documento IVT que es firmado a satisfacción por el dueño y/o personal autorizado del predio y se cierran las órdenes de trabajo en el sistema comercial de GASCARIBE.

C. CONSTRUCCIÓN DE LA RED INTERNA.

Se realizará con base en los siguientes aspectos técnicos:

La instalación interna se realiza en tubería multicapa PE-AL-PE 1216, embebida en la pared, empotrada en plantilla de piso o a la vista evitando la exposición a luz solar directa, dicho trazado debe realizarse preferiblemente en una zona comprendida dentro de una franja de 30 cm medida desde el nivel de techo, la losa del piso o las esquinas del recinto, cumpliendo todas las especificaciones de la NTC 2505 con relación a trazado, material, accesorios, sellantes, etc., que correspondan.

Teniendo listo el trazado, se procede a instalar la válvula de cierre rápido y el punto de consumo. Las válvulas de cierre rápido se instalan en un sitio de fácil acceso, que permita ser operada en caso de una emergencia.

Al finalizar la instalación de la tubería, se procede a realizar la prueba de hermeticidad. Para iniciarla se abren todas las válvulas de la instalación. Luego se conecta el cabezal de prueba en un extremo y se taponan todas las salidas. Posteriormente, se inyecta aire hasta lograr la presión 5 PSI como mínimo y se deja cargada durante 15 minutos como mínimo. En caso de pérdida de presión, la instalación interna es reparada, barrida y probada nuevamente.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Al haber aprobado la prueba de hermeticidad, se resana la cajuela con pañete, no se repone pintura o acabados especiales. Se deja a la vista un tramo para la verificación del rotulado por parte del Organismo de Inspección, el cual será resanado una vez se encuentre certificada la instalación.

La tubería se deja cargada con aire a presión, se instala rejilla donde está ubicado el centro de medición, se toman evidencias fotográficas (fachada, punto de consumo, válvula de interna, rejilla, 2 fotos de la prueba de hermeticidad) y se diligencia la información de los trabajos en documento IVT, el cual será firmado a satisfacción por el dueño y/o personal autorizado del predio.

Por último, después de finalizar el proceso de construcción de interna y acometida por predio, se envía al Organismo de Inspección mediante un Portal de Evidencias los siguientes documentos, para su respectiva validación:

- Memoria Técnica.
- Certificado de competencia laboral del diseñador.
- Certificado de competencia laboral del constructor y/o instalador.
- Registro SIC Constructor y/o instalador de la instalación interna.
- Certificado de materiales.

4. ALCANCE:

ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA ESTRATO 1 Y 2 EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Tiene por objetivo materializar la conexión domiciliaria desde la red de distribución hasta los puntos de consumo, garantizando la seguridad y calidad de los trabajos ejecutados.

La conexión al servicio público de distribución de gas natural combustible conlleva la celebración de un contrato de servicio público cuyo clausulado se integra con las condiciones uniformes publicadas en la página web de GASCARIBE https://gascaribe.com/informacion-al-usuario/

Que en el evento en que todos los potenciales beneficiarios de los subsidios a los que se refiere el presente proyecto decidan acceder al servicio público al hacerse parte del contrato, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales exigidos en la norma y el

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

CCU, se mejorará la cobertura de servicio para estratos 1 y 2 en Barranquilla en un 2% dando paso del 93% al 95% de cobertura de servicio.

5. ACTIVIDADES DE GAS CARIBE

5.1. Actividades generales:

5.1.1. Realizar la socialización de manera individual a las potenciales beneficiarias viviendas de los estratos 1 y 2, el alcance de los trabajos a ejecutar y el valor que será subsidiado bajo el convenio Ecopetrol – Gobernación del Atlántico.
5.1.2. Verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos contemplados en la normatividad vigente y el Contrato de Condiciones Uniformes.
5.1.3. Acordar con el usuario la financiación del saldo de los costos de la instalación de la red interna no cubierto por el subsidio.
5.1.4. Realizar la respectiva acreditación de calidad de los trabajos ejecutados con el organismo de control competente.
5.1.5. Suscribir el contrato de condiciones uniformes con el usuario para la prestación del servicio de gas natural.
5.1.6. Coordinar con la interventoría, las visitas técnicas que haya lugar para la verificación de la calidad de los trabajos y cumplimiento de las metas pactadas.
5.1.7. Dar estricto cumplimiento al cronograma.

5.2. Actividades específicas:

5.2.1. Realizar una programación de los frentes de trabajo e informar al interventor sobre los mismos.
5.2.2. Atender todas las peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos de la ciudadanía con relación a la ejecución del presente proyecto a través de los medios de atención al público dispuestos para el efecto por GASCARIBE.
5.2.3. Ejecutar el proyecto con personal idóneo, capaz y autorizado, cuando se requiera, para la ejecución del proyecto, así como asegurarse de que sus subcontratistas cumplan con esta condición.
5.2.4. Cumplir con las obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, y aportes a las cajas de compensación familiar, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente proyecto.
5.2.5. Entregar a los trabajadores la dotación e identificación que los acredite como ejecutores de GASCARIBE.
5.2.6. Adecuar el sitio de trabajo de manera previa y posterior a la ejecución, cumpliendo con las normativas de seguridad y disposición adecuada de

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

residuos y/ o del medio ambiente.

5.2.7. Presentar los informes de ejecución a que haya lugar de conformidad con lo pactado en el respectivo memorando de entendimiento.

6. DECLARACIONES DE INTENCIÓN DE GASES DEL CARIBE

Gases del Caribe se compromete a dar estricto cumplimiento a los siguientes puntos que hacen parte integral para el desarrollo del proyecto.

- Dar cumplimiento a las Reglamentaciones CREG y del sector de servicios públicos domiciliarios.
- Realizar seguimiento al cronograma
- Velar por el cumplimiento de la seguridad industrial y salud ocupacional
- Control de maquinaria y equipo de obra (si las hubiere)
- Gestión de pruebas que haya lugar de manera previa y posterior a los trabajos a ejecutar.
- Verificar la certificación y puesta en servicio de la conexión.
- Verificar el cumplimiento de metas de ejecución cumpliendo con el cronograma y presupuesto
- Realizar control de imprevistos
- Verificación del cumplimiento de compromisos pactados con el Departamento del Atlántico, Ecopetrol, interventoría y/o comunidad.
- Acompañamiento en la socialización del proyecto.
- Seguimiento de las actividades de obra y en los procesos administrativos que garanticen un eficiente desarrollo de los trabajos.
- Informar de forma continua el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de los trabajos.

6.1. Declaraciones de intención específicas

También son declaraciones de intención los aspectos que se describen a continuación:

Declaraciones de intención administrativas

- Resumen sobre el estado general del proyecto.
- Resumen sobre el cumplimiento de la programación de la ejecución del proyecto.
- Control del personal idóneo contratado o subcontratado.
- Relación de correspondencia entre operador e interventor del Departamento del Atlántico, o Ecopetrol.
- Respuestas a autoridades frente a los requerimientos efectuados en el período del desarrollo del proyecto
- Respuestas a los derechos de petición formulados durante el período.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Declaraciones de intención técnica:

- Realizar los comités técnicos en conjunto con el supervisor del proyecto (Departamento), el supervisor de Ecopetrol y el interventor del proyecto.
- Gestionar y archivar toda la documentación relativa a la ejecución del proyecto, incluidos los que comprueben el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y de construcción y permitir el acceso a los mismos a LA INTERVENTORÍA durante la vigencia del proyecto.

Declaraciones de intención ambientales:

- Resumen sobre el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad industrial (mensual)
- Registro fotográfico. (incluido dentro del informe donde se observe cumplimiento de la disposición de residuos sólidos o los que amerite)
- Disposición adecuada de los residuos sólidos.

Informe Final:

El ejecutor deberá producir un informe final del proyecto, que además de lo señalado en el acápite anterior, deberá incorporar lo siguiente:

- Estado de cumplimiento de las metas del proyecto.

7. MEDIOS DE VERIFICACIÓN MÍNIMOS

Gases del Caribe S.A E.S.P. deberá tener el soporte que acredite la ejecución de la conexión de la totalidad de las viviendas que hayan sido conectadas al servicio de gas.

La documentación o productos mínimos deberán ser coordinados con el interventor para su entrega y archivo de tal manera que sean iguales a los que reposarán en la base de datos comercial del operador.

Toda la documentación técnica (certificación de la instalación interna o en su defecto el informe de rechazo de la instalación interna), incluyendo el certificado de competencia laboral vigente del técnico instalador, expedido por un organismo acreditado o el SENA, donde se certifique que es competente para construir instalaciones internas de gas natural, así como el certificado de competencia laboral del organismo inspector acreditado que realice las inspecciones respectivas. El interventor tendrá acceso a la documentación digital de cada una de las conexiones realizadas por el operador.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Los productos mínimos que deberán ser entregados en medio físico y/o digital para cada una de las conexiones realizadas, son los siguientes:

- Fotografía del predio donde se observe la fachada de la vivienda con su respectivo medidor.
- Fotografía de donde se observe el número del medidor.
- Identificación del usuario. nombre, cédula, dirección, estrato y teléfono.
- Contrato de prestación del servicio público firmado.
- Factura que evidencie que el servicio se está prestando. (se puede descargar vía internet).
- Certificación del organismo acreditador de la ONAC, avalando el cumplimiento de dicha instalación interna a las normas vigentes en la materia, o en su defecto el informe de rechazo de la instalación interna.

Como requisito para el pago del cargo de conexión, se deberá contar con toda la información descrita anteriormente.

Como medida de verificación, el interventor deberá realizar el 100%, visitando los predios y corroborando la documentación relacionada anteriormente.

Conexión de los Beneficiarios del Subsidio

Gases del Caribe, el Departamento del Atlántico y Ecopetrol han dispuesto para la ejecución del presente proyecto, una lista de 4.000 potenciales beneficiarios del subsidio, que serán visitados por el ejecutor del proyecto para efectos de la recopilación de la información personal necesaria, así como la venta del servicio que permitan el inicio de actividades en el inmueble particular beneficiado.

Una vez se cuente con la siguiente documentación: A) Suscripción Contrato de Condiciones Uniformes. 2) Aceptación del subsidio y autorización al pago A GASCARIBE, 3) Cotización del Servicio 4) Información personal con indicación de nombre y cédula del potencial beneficiario del subsidio, GASCARIBE realizará los trabajos para conectar el servicio subsidiado.

Para todos los efectos legales, quien otorga el subsidio a la conexión al servicio de gas natural es el Departamento del Atlántico y Ecopetrol, por lo que no se podrá, una vez autorizada la venta final y conexión del servicio, solicitar documentación adicional a la establecida en el Decreto 106 de 2023 para el desembolso de los recursos subsidiados.

Proceso de Venta del Servicio Público

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Para la instalación interna, se iniciarán las actividades descritas en el capítulo 3 "Descripción del Proyecto" acápite "Construcción de la Red Interna" en el momento en que sea aceptado el subsidio para el inmueble particular por parte del Departamento del Atlántico. Así mismo, GASCARIBE ofrecerá un descuento por valor de ciento cincuenta mil pesos ($150,000) en el valor de la instalación interna para los beneficiarios finales del proyecto, se donará una estufa de 2 fogones a cada inmueble conectado y se ofrecerá una financiación para el saldo no cubierto por el subsidio de hasta 72 meses. Bajo este entendido la información relativa a los diseños de construcción, trazados y todo el expediente de cada inmueble, será recopilada de forma automática por GASCARIBE y puesta a disposición de la interventoría.

Reasignación de Subsidios

Con el fin de resolver las situaciones especiales que puedan presentarse e impidan la ejecución efectiva de la conexión del suministro de gas combustible domiciliario a potenciales beneficiarios incluidos en los listados de preseleccionados definidos por el Departamento del Atlántico y los diferentes municipios, se define por este medio el procedimiento para las reasignaciones de subsidios cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

A) Imposibilidad Técnica de Conexión

B) Desistimiento del Subsidio y de la Prestación del Servicio.

C) Tipo de Uso del servicio diferente a residencial (Ejemplo: Comercial, industrial o Mixto).

D) Falta de documentación exigida en la normatividad vigente.

E) Falta de documentación o requisitos exigidos en el contrato de condiciones uniformes de GASCARIBE.

F) Inexistencia de la nomenclatura descrita en el respectivo certificado en sitio.

Si una vez revisado el motivo de imposibilidad de conexión del servicio público, el Departamento del Atlántico determina que es posible subsanar el yerro encontrado, como con la actualización de la nomenclatura, entre otras, se podrá subsanar la causal de imposibilidad de conexión en el plazo de 2 días hábiles, para lo cual el Departamento y los municipios expedirán los documentos necesarios para la subsanación o la autorización pertinente.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Ante la ocurrencia de cualquiera de las previas causales, GASCARIBE deberá informar al Departamento sobre la imposibilidad de asignar subsidio con el respectivo fundamento que aplique, para que el Departamento en un plazo no mayor a 2 días hábiles reasigne el subsidio a otro potencial beneficiario. Lo anterior sin perjuicio que la eventual revocatoria del subsidio estará sometida a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Para el efecto, GASCARIBE enviará una lista de nuevos potenciales beneficiarios previamente verificados, con el fin de que el Departamento determine si se reasigna a alguno de los incluidos en la lista o cualquier otra determinación que considere pertinente, por medio de documento escrito.

8. EQUIPO TÉCNICO REQUERIDO

Ingeniero director /coordinador del proyecto.	Será el responsable general del desarrollo del proyecto verificando y controlando la ejecución del proyecto en los tiempos previstos. Realizará la coordinación de los profesionales y técnicos relacionados en la presente propuesta. Representará la adecuada verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la ejecución del proyecto.
Profesional SISO. **(Cada subcontratista de GASCARIBE, quienes desarrollen actividades para la ejecución de este proyecto, contará con 1 profesional SISO).**	- Mantener actualizadas las estadísticas e informes correspondientes a la seguridad y salud en el trabajo. - Identificar y analizar las causas de accidentes laborales. - Divulgar ante los trabajadores la importancia del autocuidado y del trabajo seguro al momento de realizar sus funciones. - Dar ejemplo en el comportamiento seguro. - Gestionar las actividades requeridas para la atención de situaciones relacionadas con el sistema

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

	de seguridad y salud en el trabajo. - Programar jornadas de prevención. - Velar porque las dotaciones, maquinaria, equipos y herramientas proporcionadas a los trabajadores de la empresa cumplan con estándares de calidad con el fin de proteger la integridad física del personal. - Realizar las funciones que sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.
Oficina Atención a Usuarios	- Atender todas las peticiones, quejas y/o reclamos que se relacionen con la ejecución del proyecto a través de los canales de atención al público, ventanillas presenciales, página web https://portal.gascaribe.com/pqr/, línea de atención telefónica (605-3227000), atención de emergencias (164).
Diseñador de la red interna	- Diseñar la instalación interna de acuerdo con la necesidad del consumo y en cumplimiento de la normatividad técnica aplicable.
Instalador de la red interna	- Definir el trazado de la instalación interna. - Construir la red interna, de acuerdo con el diseño presentado y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
Inspector de Certificación de la red interna	- Realizar visita de inspección de conformidad de la instalación interna a la norma técnica aplicable - Expedir Certificado de Conformidad o Rechazo de la instalación interna.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la totalidad de las instalaciones del proyecto será **hasta el 31 de octubre de 2023. Contados a partir de la fecha de suscripción del memorando de entendimiento.**

10. DESEMBOLSO DE LOS APORTES PARA EL CARGO POR CONEXIÓN Y REVISIÓN PREVIA

GASCARIBE deberá realizar la conexión del servicio domiciliario de gas natural teniendo en cuenta las asignaciones de subsidios realizadas, para ello, deberá someterse al siguiente cronograma de desembolsos de aportes

El Departamento realizará cuatro (4) pagos a GASCARIBE S.A. así: UN PRIMER PAGO al ejecutarse y ser validados los requisitos de cumplimiento por parte de la Interventoría, supervisión y ECOPETROL del 20% del total de las conexiones. UN SEGUNDO PAGO al ejecutarse y ser validados los requisitos de cumplimiento por parte de la Interventoría, supervisión y ECOPETROL del 20% del total de las conexiones y un acumulado del 40%. UN TERCER PAGO al ejecutarse y ser validados los requisitos de cumplimiento por parte de la Interventoría, supervisión y ECOPETROL del 30% del total de las conexiones y un acumulado del 70%. UN CUARTO PAGO al ejecutarse y ser validados los requisitos de cumplimiento por parte de la Interventoría, supervisión y ECOPETROL del 30% del total de las conexiones y un acumulado del 100%. EL DEPARTAMENTO se obliga a realizar los desembolsos a GASCARIBE S.A atendiendo a los avances de la ejecución de las actividades descritas en el cronograma.

Si vencido el plazo de ejecución GASCARIBE S.A. no ha logrado la ejecución del 100% de los usuarios conectados, se hará efectiva la asignación del subsidio hasta el monto de lo ejecutado.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Proyecto objeto del Memorando se ejecutará en los municipios y corregimientos de Galapa, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojo, Polonuevo, Repelón, Sabanagrande, Santa Lucía, Santo Tomas, Soledad y Tubará del Departamento del Atlántico.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4 OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000